

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Diputacion provincial.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º*

Acceptadas y contraidas por el Ayuntamiento y asociados de Pozuelo de Alarcón las obligaciones que había contraído el del agregado Húmera de contribuir con lo que corresponda al coste de las obras para la construccion del camino desde el último de dichos pueblos á enlazar con el que se halla en construccion de Boadilla del Monte, y al abono tambien de las indemnizaciones que procedan, la Excelentísima Diputacion provincial ha acordado se contraten las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el día 20 de Junio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de esta Corporacion ó persona en quien delegare, en a Casa-Palacio de la misma, plaza de

Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que designe el Ayuntamiento y asociados de Pozuelo de Alarcón.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto aprobado al efecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, que ascienden en total á 74.088 pesetas 65 céntimos en que han sido calculadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo en el mismo sobre,

el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico, ó su equivalente en valores de la deuda del Estado, al precio medio que hayan obtenido en la cotizacion oficial el día 10 del citado mes de Junio.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente, las proposiciones se harán por medio pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta. Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que designe la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Exce-

lentísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 14 de Mayo de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Secretario, Tomás Calvo.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuesto, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de construccion de un camino desde Húmera á enlazar con el que se halla en construccion de Boadilla del Monte, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 5 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Redonola.....	Madrid.....	Rústica.....	Robledo.....	Clero.....	152
D. Matías Gonzalez.....	Guadarrama.....	Idem.....	Guadarrama.....	Idem.....	13'79
D. Valentin Ocaña.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	8'82
D. Manuel Turin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'56
D. Tiburcio Higuera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'07
D. Eusebio Lorente.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	50

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel del Cerro.....	Madrid.....	Rústica.....	San Martin.....	Propios.....	204
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Clero.....	66'50
D. Juan Antonio Riaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	238'75
D. Felipe Bachiller.....	Pozuelo.....	Idem.....	Pozuelo.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'50
D. Ignacio Garcia.....	Getafe.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	77'50
D. Casiano Guijarro.....	Boalo.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	35'20

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 6 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Septien.....	Alcalá.....	Rústica.....	Valdemoro.....	Clero.....	703'75
D. Juan Antonio Molina.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	62'51
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	187'51
D. Cenon Catarineu.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Antonio Rubio.....	Cercedilla.....	Idem.....	Cercedilla.....	Idem.....	16'25
D. Eugenio del Pozo.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	20
D. Eugenio del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	275
D. Ezequiel Rodriguez.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	250
D. Miguel Garcia.....	Casarrubuelos.....	Idem.....	Casarrubuelos.....	Idem.....	52'63
D. Ezequiel Rodriguez.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	212'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63'75
D. Eustaquio Perez.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	139
D. Miguel Velasco.....	Rascafría.....	Idem.....	Rascafría.....	Idem.....	172
D. Pedro Fernandez.....	Fresnedillas.....	Idem.....	Fresnedillas.....	Idem.....	82
D. Leonardo Botello.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	75
D. Gaspar de la Plaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72'50
					12'50

Madrid 1.º de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Abril último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate — PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
10	Urbana.....	Clero.....	Rozas.....	1.572	D. Ramon Arranz.
30	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	1.060	D. Miguel Menendez.
34	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	D. Estéban Fernandez.
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.300	D. Miguel Menendez.
37	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110	D. Francisco Martin.
58	Urbana.....	Idem.....	Vicálvaro.....	27	D. Antonio Herrera.
60	Rústica.....	Idem.....	Rozas.....	151	D. Ramon Arranz.
64	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	D. Vicente Saugal.
234	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46	D. Julian Melendez.
238	Idem.....	Idem.....	Idem.....	84	D. Eugenio Saugal.
239	Idem.....	Idem.....	Idem.....	302	D. Ramon Arranz.
240	Idem.....	Idem.....	Idem.....	162	D. Felipe Arranz.
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	404	D. Vicente Saugal.
366	Urbana.....	Patrimonio.....	Madrid.....	125.000	D. José Gonzalez.
367	Idem.....	Idem.....	Idem.....	180.101	D. Policarpo Pastor.
368	Idem.....	Idem.....	Idem.....	151.132	D. José Gonzalez.
369	Idem.....	Idem.....	Idem.....	152.824	El mismo.
370	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110.050	D. Eugenio Pardo.
372	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105.330	D. Francisco de Reina.
1.156	Rústica.....	Clero.....	San Mamés.....	500	D. Mamés Pelaez.
1.157	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.150	D. Felipe Herranz.
1.158	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.131	D. Manuel Pelaez.
1.159	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	El mismo.
1.160	Idem.....	Idem.....	Idem.....	501	El mismo.
1.161	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	El mismo.
1.162	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	D. Julian Martin.
1.163	Idem.....	Idem.....	Idem.....	102	El mismo.
1.164	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	El mismo.
1.165	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	El mismo.
1.166	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	El mismo.
1.167	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'50	D. Gregorio Bartolomé.
1.168	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	El mismo.
1.169	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	El mismo.
1.170	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	El mismo.
11.230	Idem.....	Propios.....	Venturada.....	64.002'50	D. Felipe Sanz.
12.082	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	776	D. Pedro Aznar y Pons.

#### Adjudicaciones de provincias.

10.111	Rústica.....	Propios.....	Jaen.....	44.000	D. Juan Soto Montesinos.
--------	--------------	--------------	-----------	--------	--------------------------

Madrid 12 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio M. Tomé.

#### Ayuntamientos.

##### El Molar.

D. Manuel Valdivia y Alcalde, Comisionado ejecutor de apremios nombrado por el Ayuntamiento constitucional de esta villa para hacer efectivos los descubiertos que varios vecinos son en deber á fondos municipales por varios conceptos.

Hago saber que se enajenan en públi-

ca licitacion las fincas rústicas y urbanas de la propiepad de D. Mariano Gonzalo Frutos, como Alcalde que fué en los años de 1869 á 70 y de 70 á 71, por alcance de sus cuentas y otros conceptos, y cuyas fincas, con linderos, clase y tasacion son las siguientes:

##### Rústicas.

Una tierra situada en este término y sitio llamado Hoyos de Castro, de cabida de dos fanegas de tercera clase, que linda Saliente camino de los Ardales y Nor-

te con otra de Ambrosio Vazquez; tasada en 50 pesetas.

Otra id. en dicho término y sitio de los Ardales, de dos fanegas de primera clase: linda Saliente con las eras, y Norte con otra de Eustaquio París; tasada en 200 pesetas.

Otra id. en este término y sitio Llano de los Ardales, de siete fanegas de segunda clase: linda á Saliente con otra de Vicente de Lama, y Norte herederos de Pedro Alcalde; tasada en 350 pesetas.

Otra id. en el término y sitio que la

anterior, de ocho fanegas de tercera clase: linda á Saliente con otra de Faustó de la Morena, y Norte el arroyo de Segoviela; tasada en 200 pesetas.

Una viña en este término y sitio de Segoviela, con 1.000 cepas, de cabida de tres fanegas: linda á Saliente con el arroyo, y Norte con otra de Fernando de la Fuente; tasada en 500 pesetas.

Una tierra de labor en dicho término y sitio de las Huelgas del Caño, de nueve fanegas de segunda clase: linda á Saliente con otra de Antonio Vazquez, y Po-

niente con el rio; tasada en 450 pesetas. Otra tierra en el mismo término y sitio de Segoviela, de tres fanegas de tercera clase: linda á Saliente con otra de Valentin Arrate, y Norte con otra de Francisco Lopez; tasada en 75 pesetas.

**Urbanas.**

Una casa en esta villa y calle de Mora-alta, señalada con el núm. 2, compuesta de varias habitaciones en la planta baja, con su cuadra, y el principal se compone de cámara ó graneros: linda al Saliente con la calle de la Carnicería; Norte con otra de Mariano Mingo, y Mediodía con la carretera de Irun; tasada en 3.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el sitio de portales de la plaza, como es costumbre, bajo la presidencia del señor Alcalde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Molar 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Evaristo Candelas.—El Comisionado, Manuel Valdivia.

**Getafe.**

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta poblacion de Getafe.

Certifico que en la sesion celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento de este pueblo en el dia 6 de los corrientes, se ha aprobado para su insercion en el BOLETIN OFICIAL el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril último, el cual es como sigue.

*Dia 1.º de Abril de 1881.*

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y despues se acordó:

Que el experimento del nuevo alumbrado que se ha visto en estos dias se deseché por no ser conveniente ni económico para la poblacion.

Que se forme el libro del Censo electoral, mediante á que á la rectificacion de listas para nombramiento de Concejales ninguna reclamacion se ha presentado.

Que se someta á la discusion de la Junta municipal el presupuesto de gastos é ingresos del año próximo.

Que pasen á la Comision de obras las solicitudes presentadas por Doña María Lara y D. Luis Butragueño.

Que para la próxima sesion se ponga de manifiesto cuantos antecedentes hubiere respecto al suministro de bagajes para resolver la reclamacion que hace D. Beltran Ortega.

Se nombró guarda temporero por cuatro meses.

Se ratificó la autorizacion concedida al Sr. Depositario de fondos, ampliándola para que reclame y perciba de las oficinas del Estado los intereses que por todos conceptos correspondan á la comunidad, ya sean corrientes ó atrasados, con cuyos acuerdos quedó terminada la sesion de este dia.

*8 de Abril de 1881.*

Se abrió la sesion por la lectura de la anterior, y fué aprobada, dándose cuenta á la corporacion del acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador que ha suspendido del cargo al Sr. Alcalde, encargando la jurisdiccion á D. Cipriano Garrote y Alonso, Concejal del Ayuntamiento, y en seguida se acordó lo siguiente:

1.º Que los cargos de Síndico suplente y de Regidor-Interventor que desempeñaba D. Cipriano Garrote, los desempeñe desde luego D. Inocencio Butragueño.

2.º Que se abone á los empleados y dependientes del Municipio los haberes que les correspondan, conforme el presupuesto del presente ejercicio, por el trimestre cumplido en 31 de Marzo último.

3.º Que se traigan más antecedentes para la cuestion de la reclamacion sobre bagajes.

4.º Que se manifieste al Excmo. señor Gobernador que no hay Junta municipal de Beneficencia en esta localidad.

5.º Que se celebren los divinos oficios de Semana Santa segun las costumbres de la poblacion.

6.º Que luego que sea resuelto el in-

cidente pendiente sobre la Junta de asociados, se discutirán los presupuestos.

7.º Que esta corporacion contribuirá con lo que la fuese posible para solemnizar el Centenario del insigne poeta D. Pedro Calderon de la Barca, y que así se manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil.

8.º Que por la Presidencia se proceda en la forma que hubiere lugar á recaudar los débitos que aparezcan á favor del Municipio procedentes de consumos del año último y servicios corrientes.

9.º Que la Comision nombrada para formar el proyecto de las Ordenanzas municipales procure presentar en breve plazo los estudios que tuviere hechos para dicho objeto.

10. Que se dé cuenta á la Junta municipal evaluatoria para formar nuevamente la propuesta de tipos medios para la cartilla de imposicion, por acordarlo así la Superioridad.

11. Que los celadores del campo formen cuatro cuarteles del término para que en cada uno se encargue un guarda de su custodia.

12. Que se adquieran las cédulas taponarias electorales con cargo al capítulo y artículo que corresponde, y se manden sellar, segun se ordena por la Superioridad.

13. Que se reuna la corporacion y los asociados contribuyentes que previene el art. 40 de la instrucion de 30 de Diciembre de 1869 para despachar el expediente de descubiertos de contribuciones presentado por la Recaudacion.

14. Que se diga á la Junta de reforma de cárceles del partido que la corporacion queda enterada del plano y presupuesto formado para la de esta localidad.

15. Que la Junta de obras y ornato despache con brevedad si le fuera posible la solicitud presentada por D. José de Francisco; quedando terminada la sesion de este dia con la extension del acta convenientemente redactada que se ha de firmar en la inmediata.

*Dia 22 de Abril de 1881.*

En este dia se abrió la sesion con la lectura de la anterior, y en su virtud fué aprobada, tomando despues los acuerdos siguientes:

Que se presidan las mesas interinas en el dia 1.º del próximo mes para la eleccion de la renovacion de Concejales por los Sres. Tenientes de Alcalde, haciéndolo el primero en el colegio del Sur y el segundo en el del Norte, quedando designados como locales para los mismos la sala de sesiones para el primero y la del Juzgado municipal para el segundo, anunciándose así al público, segun está mandado.

Que se consulte á la Excmo. Diputacion qué obligaciones tiene contraidas el contratista de bagajes para resolver la reclamacion de D. Baltasar Ortega.

Que D. Inocencio Butragueño represente al Municipio en la Junta de Alcaldes del partido que se ha de celebrar en el dia 30 del actual para deliberar lo que proceda á fin de llevar á efecto la reforma de la cárcel del partido con arreglo al sistema celular.

Que se abonen los gastos ocasionados en esta Semana Santa para poner y quitar el monumento, limosna del orador é importe de cera y demás que se hubiesen hecho por la Comision, con cargo al capítulo 9.º, y que se consigne en el acta un voto de gracias al Sr. Cura párroco por su caritativo celo religioso y desinteresado proceder al encargarse del sermón del Jueves Santo por la noche á pesar de su quebrantado estado de salud.

Se aprobó la subasta del arrendamiento de los derechos de consumo y recargos autorizados para el año próximo, acordando admitir como fiador á D. José Cifuentes, si bien dos señores de los concurrentes manifestaron no estar conformes porque tambien lo había de ser Don Luis Herros, como había ofrecido el rematante en el acto de la subasta.

Que pase á la Comision de Obras la solicitud presentada por D. Domingo Vila.

Que se abone á D. Laureano Cervera el alquiler ya devengado hasta fin de

Marzo último, segun está acordado, por la casa que de su propiedad ocupa el Batallon Depósito para oficinas y acuartelar la tropa que tiene el mismo.

Que se acuse competente recibo á Don José Balaño y Lopez de la Memoria descriptiva de las enfermedades asistidas por él en el distrito de San Eugenio, del que es titular, durante el año cumplido en Marzo.

Que se forme el oportuno expediente para adquirir por contrata el aceite mineral para el alumbrado público durante el próximo año económico.

Que para la próxima sesion se pongan de manifiesto las disposiciones vigentes que hubiese para arbitrar ó no el Ayuntamiento el uso voluntario de pesos y medidas del Municipio.

Que se traiga para la inmediata, nota suficiente á conocer quiénes sean los dueños de pozos abiertos en las inmediaciones de la poblacion sin que reunan las condiciones de precaucion á evitar desgracias.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Marzo, y se acordó su insercion en el BOLETIN.

Se acordó asimismo que las obras empezadas en la cañería de la fuente de la plazuela de Carretas continúen, deshaciendo la arqueta de la esquina de la calle de Don Fadrique si el fontanero comprende que daría esto buen resultado, quitando la toma de aguas de la fuente de la iglesia de San Eugenio, y poniendo otra mayor, si tambien comprende el fontanero que de esa forma vertería aquella más agua.

Que á pesar de haber informado la Excmo. Diputacion provincial que la Junta de asociados no renovada discuta los presupuestos para el próximo año, se debe esperar á que el Excmo. Sr. Gobernador lo acuerde y mande por comunicacion, con cuyos acuerdos quedó terminada esta sesion.

Asimismo por menor resulta del libro de sesiones, al que me remito.

Y para que tenga efecto lo mandado por la ley municipal vigente y acordado por el Ayuntamiento, pongo el presente extracto, que autoriza con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Getafe 7 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

Copia certificada.—Sentencia.—Número 76.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Abril de 1881, en los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, Don Pío Ramos Alonso, representado por el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega, de otra el Ministerio fiscal, en representacion de la Hacienda pública, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia del demandado y apelado D. Gregorio Perez Cano, sobre que se declare pobre al primero para litigar con Perez Cano:

Acceptando los resultandos de la sentencia que en 22 de Junio de 1880 dictó el Juez de primera instancia del referido partido de Getafe; y

Resultando además que interpuesta apelacion de dicha sentencia á nombre de D. Pío Ramos Alonso y admitida libremente y en ambos efectos, fueron remitidos los autos á esta Superioridad con citacion y emplazamiento de las partes, donde personada la apelante, se ha sentenciado el recurso con arreglo á derecho, pretendiéndose por el Ministerio fiscal, al evacuar el traslado de instruccion que se le confirió, la confirmacion del fallo apelado, con imposicion de costas y reintegro de papel al actor Ramos Alonso; habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia del demandado y apelado D. Gregorio Perez Cano:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Angel Gallifa:

Acceptando igualmente los considerandos y citas legales en que se funda la mencionada sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la declaracion de pobreza pretendida por el Procurador Añover, en nombre de D. Pío Ramos Alonso, á quien se condena en la costas de este incidente y al reintegro de papel sellado, el cual se hará en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—José B. Maestre.—Ignacio Carrasco.—Angel Gallifa.—Antonio Garijo Lara.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Angel Gallifa, Magistrado Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en Madrid á 29 de Abril de 1881, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala, y la firmo en Madrid á 30 de Abril de 1881.—V.º B.º—Ondovilla.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en dos pliegos del sello de oficio, y lo firmo en Madrid á 7 de Mayo de 1881.—Trifino Gamazo.

**JUZGADOS MILITARES.**

D. Arturo Artalejo Perez, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Granada, número 34.

Habiéndose ausentado el soldado de la primera companía de dicho batallon y regimiento Juan Yuste Martin, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido desde el cuartel del Rosario el dia 19 del mes próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 7 de Mayo de 1881.—Arturo Artalejo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Nuñez Génova, natural de Pontevedra, de 32 años, soltero, cesante, residente en esta Corte en la calle del Calvario, núm. 5, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de hombres ó en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la ronda judicial, procedan á su

busca, captura y prision, poniéndole en la cárcel de hombres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Juan Gomez Cosment, de 38 años de edad, jornalero, que habitó en la Costanilla de San Pedro, núm. 5, cuarto segundo interior; á Rosa Perez Uriá, esposa del anterior; á María Rodriguez Cosme, de 17 años de edad, soltera, costurera, que habitaba en la plaza de Santa Cruz, número 3, entresuelo; y á Ramon Martinez Castelon, casado, de 65 años, que vivió calle del Soldado, núm. 21, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1881.—El actuario, Villarrubia.

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Corvi y Rico, hijo de Quintin y Antonia, natural de Monóvar, provincia de Alicante, jornalero, de 39 años, que ha vivido en la calle de la Flor, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen en la causa que contra él y Pedro Mur se sigue por hurto de hierro; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Gaspar lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve dias á Francisco Rodriguez, que habita Horno de la Mata, núm. 13, y Cayetano Sabega, calle de los Caños, 4, taberna, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gil.—El actuario, Manuel Navarro.

#### Inclusa.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Josefa Rodriguez Platas, de 26 años de edad, soltera, modista, domiciliada en la calle Mayor, núm. 44, buhardilla, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para hacerla una notificacion en causa que contra la misma se ha seguido por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho término se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y alguaciles de este Juzgado, que si logran averiguar su paradero la pongan á mi disposicion en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 7 de Mayo de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la La-

tina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario y dictada para cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del partido de Alfonso XII (isla de Cuba), por el presente se cita y llama á D. Mariano Canencia, Juez que fué de dicho partido, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias se presente en este Juzgado para notificarle un auto de la Sala de lo criminal de la Real Audiencia de la Habana, recaído en causa seguida contra D. Francisco Quintana.

Madrid 11 Mayo de 1881.—V.º B.º= Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Osorio Rizo, que parece ha vivido hasta hace poco tiempo en el barrio de las Injurias (casa Nueva), el cual es conocido por el Andaluz, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía de Sanchez de las Matas, y á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion en causa criminal; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz; rogando asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan ó puedan tener conocimiento del paradero del referido José Osorio, le conduzcan á la cárcel de Villa detenido, comunicado y á mi disposicion, pues en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita

y llama á Ramon Hernando Gonzalez, de 19 años de edad, soltero, albañil, natural de Tosana, provincia de Soria, hijo de Matías y Francisca, que habitaba en el mes de Enero último en la calle de Santa Lucía, y cuyas señas personales son: estatura mediana, cara ovalada, color claro, nariz y boca regular, ojos melados, pelo castaño, barbilampiño, á fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, pues, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rosado, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, por haberse fugado en el acto de ir á detenerle, para que en el término de 15 dias comparezca en este dicho Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), con el finde que preste declaracion en la causa que contra él se instruye por hurto de herramientas y otros efectos del taller de guarnicioneros situado en el cuartel de San Gil; bajo apercibimiento que si no compareciese será declarado contumaz y rebelde.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y detencion y conduccion de dicho procesado á disposicion de este mi Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1881.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DE MES DE MAYO DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
7	D. Miguel Albelda.	Madrid.	»	20	40'16	813'20	813'20
9	Hijos de D. Bernardo Garcia.	Alcalá.	»	100	39'12	3.912	3.912
9	Hijos de D. Bernardo Garcia.	Idem.	»	200	36'95	7.390	7.390
7	D. Miguel Albelda.	Madrid.	»	100	32'60	3.260	3.260
2	D. Julian Salazar.	Idem.	»	500		14.562	14.562
				80	6'40	512	512
1	D. Santiago Fernandez.	Alcalá.	»	193'41	5'44	1.052'15	1.052'15
2	D. Severo Suarez.	San Sebastian de los Reyes.	»	194'59	5'44	1.068'57	1.068'57
				388		2.110'72	2.110'72

Madrid 10 de Mayo de 1881.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.